



ATRIBUCIONES DE LOS RESIDENTES DE OBRA

ING. FRANCISCO ORTIZ PADILLA

ING. DAGOBERTO RODRIGUEZ ROMERO

ARQ. MARCELA FIGUEROA PARRA

A esta Unidad adscrita a la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, le corresponde ejercer las atribuciones establecidas en el artículo 121 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Municipal de Alamos, Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, Tomo CXCVIII, Numero 47, Sección II, de fecha Lunes 12 de Diciembre de 2016, Hermosillo, Sonora, México, página 31 :

Artículo 121.- A los Residentes de Obra le corresponderán las facultades y obligaciones siguientes:

I.- Planear, coordinar, dirigir y supervisar las obras de edificación, vialidad, infraestructura (agua potable y alcantarillado), y techumbres

II.- Integrar los Expedientes técnicos de obras por administración Directa.

III.- Las demás que le señalen las leyes y reglamentos vigentes.